



ACUERDO NÚMERO 439

SOBRE ADECUACIÓN DE LOS ACUERDOS EMITIDOS DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2005-2006, MISMOS QUE SE APLICARÁN EN EL PROCESO DE ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GRANADOS, SONORA.

CONSIDERANDO

I.- El 09 de septiembre de 2006, el Congreso del Estado aprobó el Decreto Número 281 que convoca a elecciones extraordinarias para elegir a los integrantes del Ayuntamiento en el Municipio de Granados, Sonora, a celebrarse el 12 de noviembre del presente año, mismo que ejercerá funciones del 01 de diciembre de 2006 al 15 de septiembre de 2009.

II.- De acuerdo con la BASE OCTAVA de la convocatoria citada en el considerando que antecede, este Consejo Estatal Electoral y el Consejo Electoral Local de Granados, deberán instrumentar oportunamente y conforme al marco de sus facultades y obligaciones legales previstas por la codificación de la materia, las acciones necesarias y medidas conducentes orientadas al cumplimiento de los principios de legalidad, certeza, imparcialidad, independencia y objetividad, rectores de la función electoral, así como a garantizar el derecho de participación política de ciudadanos y partidos políticos, con el objeto de preservar el libre ejercicio de los derechos políticos-electorales del ciudadano, procurando la efectividad del sufragio popular y la imparcialidad de los organismos electorales, además de llevar a cabo los procedimientos para la integración de las mesas directivas de casilla, registro de planillas o fórmulas comunes, registro de plataforma electoral mínima, entre otros aspectos.

III.- En sesión celebrada el 25 de septiembre del presente año, en cumplimiento del Decreto de mérito se aprobó el Acuerdo No. 430, mediante el cual, entre otros aspectos, se aprobó el calendario electoral para la celebración de elecciones extraordinarias en el Municipio de Granados. Asimismo se acordó que para dichas elecciones serán aplicables en lo conducente, los acuerdos emitidos por este Consejo en el proceso electoral ordinario anterior, para lo cual acordará los ajustes que considere necesarios.

IV.- En atención a las relatadas consideraciones, las adecuaciones de los acuerdos emitidos en el proceso electoral ordinario anterior que se aplicarán en el proceso de elecciones extraordinarias en el Municipio de Granados, serán los siguientes:

A). Acuerdo No. 10 de fecha 25 de enero de 2006, *"SOBRE PROPAGANDA POLÍTICA EN EL EXTERIOR DE LOS CONSEJOS ELECTORALES"*.

Para el debido cumplimiento de este Acuerdo, notifíquese mediante oficio al Concejo Municipal y al Consejo Local Electoral de Granados, y a los partidos políticos a través de sus comisionados acreditados ante este Consejo y/o de su dirigencia estatal, en sus respectivos domicilios registrados en el libro correspondiente.

B). Acuerdo No. 11 de fecha 25 de enero de 2006, *"POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES PARA LA ACREDITACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS CIUDADANOS QUE PARTICIPEN COMO OBSERVADORES ELECTORALES EN EL PROCESO*

ELECTORAL 2005-2006".

El plazo para la presentación de solicitudes de registro para participar como observadores electorales durante el período correspondiente a la realización de actividades tendientes a la obtención del voto y la jornada electoral, será el que se señala en el calendario contenido en el Acuerdo No. 430, aprobado en sesión pública celebrada el 25 de septiembre del presente año. Con esta adecuación deberá publicitarse la convocatoria respectiva.

C). Acuerdo No. 19 de fecha 27 de febrero de 2006, *"POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS Y FORMATO APLICABLES A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y SUS PRECANDIDATOS, EN LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y EGRESOS DE GASTOS DE PRECampaña"* y Acuerdo No. 59 de fecha 5 de mayo de 2006, *"POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS Y FORMATO APLICABLES A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES, ALIANZAS Y SUS CANDIDATOS, Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES EN LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE GASTOS DE Campaña"*.

Los informes a que se refieren estos Acuerdos serán los correspondientes a la elección extraordinaria de Ayuntamiento del Municipio de Granados, en el plazo que se señala en el calendario aprobado mediante el Acuerdo No. 430 ya mencionado.

D). Acuerdo No. 387 de fecha 7 de junio de 2006, *"POR EL CUAL SE AUTORIZA A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ALIANZA O COALICIÓN ANTE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA Y A LOS REPRESENTANTES GENERALES DEBIDAMENTE ACREDITADOS ANTE LOS ÓRGANOS ELECTORALES CORRESPONDIENTES, A UTILIZAR UN DISTINTIVO CON EL EMBLEMA DE SU PARTIDO POLÍTICO, ALIANZA O COALICIÓN EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL"*.

El distintivo a que se refiere este acuerdo podrá ser utilizado por los representantes de los partidos políticos, ante la Mesa Directiva de Casilla, el día de la jornada electoral de la elección extraordinaria de Ayuntamiento del Municipio de Granados, a celebrarse el 12 de noviembre de 2006, y que hayan registrado candidato para dicha elección.

E). Acuerdo No. 398 de fecha 20 de junio de 2006, *"POR EL CUAL SE EXHORTA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ALIANZA Y COALICIÓN QUE PARTICIPAN EN EL PROCESO ELECTORAL, PARA QUE SUS REPRESENTANTES DE CASILLA Y REPRESENTANTES GENERALES, SE ABSTENGAN DE UTILIZAR VESTIMENTA CON EL COLOR CARACTERÍSTICO DEL INSTITUTO POLÍTICO AL CUAL REPRESENTAN, DURANTE EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL QUE SE LLEVARÁ A CABO EL 2 DE JULIO DE 2006"*.

El exhorto es para los partidos políticos, y aplica para sus representantes ante la Mesa Directiva de Casilla, el día de la jornada electoral de la elección extraordinaria de Ayuntamiento del Municipio de Granados, a celebrarse el 12 de noviembre de 2006, y que hayan registrado candidato para dicha elección.

Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la fracción XLV del artículo 98 del Código Electoral para el Estado de Sonora, que señala que es función de este Consejo Estatal Electoral proveer en la esfera de su competencia las disposiciones necesarias para hacer efectivas las disposiciones del Código. Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Consejo ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Los acuerdos emitidos en el proceso electoral ordinario anterior que se aplicarán en el proceso de elección extraordinaria de Ayuntamiento del Municipio de Granados, así como las adecuaciones respectivas, serán los que se enlistan en el considerando IV del presente Acuerdo.

SEGUNDO. - Notifíquese mediante oficio al Consejo Local Electoral de

Granados, en sus domicilios correspondientes a los partidos políticos, que participen en el proceso de elección extraordinaria de Ayuntamiento del Municipio de Granados, y para conocimiento público en los estrados y en la página de Internet de este Consejo, para los efectos legales correspondientes.

Así lo acordó el Pleno del Consejo Estatal Electoral, en sesión celebrada el día 19 de octubre de dos mil seis, y firman para constancia los Consejeros que intervinieron ante el Secretario que autoriza y da fe.- **CONSTE.**

Lic. Jesús Humberto Valencia Valencia
Presidente

Lic. Marcos Arturo García Celaya
Consejero

Lic. Wilbert Arnaldo Sandoval Acereto
Consejero

Lic. Hilda Benítez Carreón
Consejera

Lic. María del Carmen Arvizu Borquez
Consejera

Lic. Ramiro Ruiz Molina
Secretario